

Referencia:	2024/00005323X
Procedimiento:	Incorporación de remanentes de crédito
Asunto:	INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA № 4/2024
Interesado:	
Representante:	
Auditoría y Control Permanente	

DECRETO DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

"

INFORME - PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA 4/2024

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RD 500/90)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de

F y

Ayuntamiento de Benalmádena



Benalmádena.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Primero.– Con fecha 1 de febrero de 2024 se dicta providencia suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, donde realiza solicitud justificada de incorporación de remanentes de créditos en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

(Por Delegación según Decreto de Alcaldía nº 2315 de 17/06/19)

En uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,

HE DECIDIDO

En virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local vengo a ordenar la instrucción de un expediente de incorporación de remanente con financiación afectada de crédito número 4/2024 del presupuesto del año 2023 al del año 2024, con el detalle por proyecto que se especifica en la siguiente tabla:

DETALLE DE LAS PARTIDAS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES 4/2024 CON FINANCIACIÓN AFECTADA

GASTOS

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
		2311/12000	8041,88
		2311/12001	7016,73
		2311/12100	5561,71
23231103	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCICIO 2023	2311/12101	17745
		2311/12009	6479,12
		2311/15000	4258,79
		2311/16000	13575,78





TOTAL GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA 4/2024	62.679,01

INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87010	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	62.679,01"

En base a dicha información se solicita la incorporación de remanentes de crédito en las aplicaciones de gastos y con cargo a la aplicación de ingresos que se indican:

APLICACIÓN GASTOS:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE	
	PACTO DE ESTADO CONTRA LA 23231103 VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCICIO 2023		2311/12000	8041,88
		2311/12001	7016,73	
		2311/12100	5561,71	
23231103		2311/12101	17745	
		2311/12009	6479,12	
		2311/15000	4258,79	
		2311/16000	13575,78	
	TOTAL GASTOS CON FINANCIACIÓN		62.670.01	
	AFECTADA 4/2024		62.679,01	

APLICACIÓN INGRESOS:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87010	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	62.679,01



Segundo.- Según el artículo 182 del TRLRHL y los artículo 47 y 48 del RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
 - b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto.
 - c) Los créditos por operaciones de capital
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

A estos efectos tienen la consideración de recursos financieros el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Además, en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Tercero.- El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta es el Concejal Delegado de Hacienda en aplicación de los siguientes preceptos:

- El artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por remisión del artículo 47 del RD 500/90, que dispone que la aprobación de las generaciones de crédito por ingresos será competencia del Alcalde.
- En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 19/06/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141 de fecha 25/07/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.





Cuarto.- La propuesta de modificación presupuestaria cumple con los requisitos y límites previstos en la normativa presupuestaria. Concretamente, el artículo 14 de las bases de ejecución presupuestaria en vigor, en concordancia con los artículos 182 del TRLRHL y 47 del RD 500/90, dispone:

- En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
- Tampoco podrán incorporarse los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Quinto.- El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

"

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/187 y con fecha 02/02/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero- Aprobar la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de créditos en los siguientes términos:

APLICACIÓN GASTOS:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	IMPORTE
23231103	PACTO DE ESTADO CONTRA LA	2311/12000	8041,88





VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCICIO 2023	2311/12001	7016,73
LJENCICIO 2023	2311/12100	5561,71
	2311/12101	17745
	2311/12009	6479,12
	2311/15000	4258,79
	2311/16000	13575,78
TOTAL GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA 4/2024		62.679,01
7.11 2017(3)7(17202	•	02.07 5,01

APLICACIÓN INGRESOS:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87010	REMANENTE DE TESORERÍA. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	62.679,01

Segundo. – Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.